

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2002/C 182/01	Tipo de cambio del euro	1
2002/C 182/02	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	2
2002/C 182/03	Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinadas chapas eléctricas con granos orientados originarias de Rusia	5
2002/C 182/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2881 — Koninklijke BAM NBM/HBG) ⁽¹⁾	7
2002/C 182/05	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> ⁽¹⁾	8
2002/C 182/06	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> ⁽¹⁾	9
2002/C 182/07	Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes ⁽¹⁾	11
2002/C 182/08	Dictamen relativo a la aplicación de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1148/2001, entre la República Checa y la Comunidad Europea [Publicado en virtud del apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1148/2001 de la Comisión (DO L 156 de 13.6.2001, p. 9)]	14

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2002/C 182/09	Programa Sócrates — Convocatoria de propuestas específica para asociaciones — EAC/37/02	15
2002/C 182/10	Convocatoria de propuestas de proyectos incluidos en el programa de seguridad alimentaria de Cisjordania y la Franja de Gaza publicado por la Comisión Europea	17
	Tribunal de Justicia	
2002/C 182/11	Convocatorias de concurso-oposición	18
<hr/>		
	Corrección de errores	
2002/C 182/12	Corrección de errores del programa Cultura 2000 — Convocatoria de propuestas para 2003 (DO C 148 de 21.6.2002)	19
<hr/>		
	Aviso a los lectores (véase página tres de cubierta)	

AVISO

El 1 de agosto de 2002 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 183 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Decimosexto suplemento a la vigesimoprimer edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar previo pago este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Este Diario Oficial –al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, CE)– puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**
Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.

Les ruego me hagan llegar el(los) . . . ejemplar(es) gratuito(s) del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 183 A/2002 al cual(a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

30 de julio de 2002

(2002/C 182/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	0,9835	LVL	lats letón	0,5921
JPY	yen japonés	117,64	MTL	lira maltesa	0,4138
DKK	corona danesa	7,4315	PLN	zloty polaco	4,0802
GBP	libra esterlina	0,6294	ROL	leu rumano	32335
SEK	corona sueca	9,2235	SIT	tólar esloveno	226,9728
CHF	franco suizo	1,4579	SKK	corona eslovaca	44,39
ISK	corona islandesa	84,07	TRL	lira turca	1662000
NOK	corona noruega	7,505	AUD	dólar australiano	1,8055
BGN	lev búlgaro	1,9464	CAD	dólar canadiense	1,5456
CYP	libra chipriota	0,57504	HKD	dólar de Hong Kong	7,6712
CZK	corona checa	30,243	NZD	dólar neozelandés	2,0863
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,7341
HUF	forint húngaro	244,4	KRW	won de Corea del Sur	1163,58
LTL	litas lituana	3,4522	ZAR	rand sudafricano	10,0076

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2002/C 182/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2002/255/UK	Requisito de interfaz de radio 2015 del RU, sistemas de radioenlaces multipunto que operan dentro de las bandas licenciadas de acceso inalámbrico fijo público de 1-11 GHz	3.10.2002
2002/256/UK	Requisito de interfaz de radio 2008 del RU, procedimientos de acceso a canales de radio de empresas privadas	7.10.2002
2002/257/E	Proyecto de Orden por la que se modifica la norma de calidad para el yogur o yoghourt destinado al mercado interior aprobada por Orden de 1 de julio de 1987	7.10.2002
2002/258/E	Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones ITV para ser autorizadas para realizar inspecciones técnicas de vehículos	7.10.2002
2002/259/DK	Comunicación D de la Dirección de la Navegación, Regla técnica relativa a la construcción y al equipamiento de buques, etc., capítulos I, IV y VI	7.10.2002
2002/260/S	Acuerdo relativo a los cordones/las jaretas y las capuchas/capuchones en la ropa infantil	7.10.2002
2002/261/S	Directrices sobre los requisitos de seguridad referentes a las camas para niños pequeños, las sillas altas para niños así como las literas o las camas altas	7.10.2002
2002/263/UK	Reglamento sobre bicicletas de pedales (Seguridad) de 2002	10.10.2002
2002/264/UK	Reglamento sobre suministro de agua (calidad del agua) (Irlanda del Norte) 13.6.2002 Regla 30: Aplicación e introducción de sustancias y productos. Regla 31: uso de los procedimientos	10.10.2002
2002/265/A	Modificación del Reglamento de caza de la Baja Austria, Boletín Oficial Regional 6500/1	10.10.2002
2002/266/F	Orden ministerial que modifica la Orden ministerial de 3 de junio de 1999 relativa al empleo de fosfatos trisódicos como auxiliar tecnológico para la reducción de la contaminación microbiana de las carcasas de volátiles	10.10.2002
2002/267/FIN	C3 Aislamiento térmico, Reglamentos	11.10.2002
2002/268/FIN	C4 Aislamiento térmico, Directiva	11.10.2002

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie
Avenue de la Brabançonne/Brabançonnaan, 29
B-1040 Bruxelles/Brussel
Sra. Hombert
Tel.: (32-2) 738 01 10
Fax: (32-2) 733 42 64
X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE
Internet: cibelnor@ibn.be

Sra. Descamps
Tel.: (32-2) 206 46 89
Fax: (32-2) 206 57 45
Internet: normtech@pophost.eunet.be

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
Dahlerups Pakhus
Lagelinie Allé 17
DK-2100 Copenhagen Ø
Sr. K. Dybkjaer
Tel.: (45) 35 46 62 85
Fax: (45) 35 46 62 03
X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD
Internet: kd@efs.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
Referat V D 2
Villenomblerstraße, 76
D-53123 Bonn
Sr. Shirmer
Tel.: (49 228) 615 43 98
Fax: (49 228) 615 20 56
X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER
Internet: Shirmer@BMW.Bund400.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
Michalacopoulou 80
GR-115 28 Athens
Tel.: (30-1) 778 17 31
Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT
Acharon 313
GR-11145 Athens

Sr. E. Melagrakis
Tel.: (30-1) 212 03 00
Fax: (30-1) 228 62 19
Internet: 83189@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
Políticas Comunitarias
Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes,
comunicaciones y medio ambiente
c/Padilla 46, Planta 2ª, Despacho 6276
E-28006 Madrid

Sra. Nieves García Pérez
Tel.: (34-91) 379 83 32

Sra. María Ángeles Martínez Álvarez
Tel.: (34-91) 379 84 64
Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51
X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
SQUALPI
64-70 allée de Bercy — télédod 811
F-75574 Paris Cedex 12
Sra. S. Piau
Tel.: (33-1) 53 44 97 04
Fax: (33-1) 53 44 98 88
Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
Glasnevin
Dublin 9
Ireland
Sr. Owen Byrne
Tel.: (353-1) 807 38 66
Fax: (353-1) 807 38 38
X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO
Internet: byrneo@nsai.ie

ITALIA

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato
via Molise 2
I-00100 Roma
Sr. P. Cavanna
Tel.: (39-06) 47 88 78 60
X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;
DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA
Sr. E. Castiglioni
Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69
Fax: (39-06) 47 88 77 48
Internet: Castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J.P. Hoffmann
 Tel.: (352) 469 74 61
 Fax: (352) 22 25 24
 Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane
 Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)
 Engelse Kamp 2
 Postbus 30003
 9700 RD Groningen
 Nederland
 Sr. IJ. G. van der Heide
 Tel.: (31-50) 523 91 78
 Fax: (31-50) 523 92 19
 Sra. H. Boekema
 Tel.: (31-50) 523 92 75
 X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
 Abt. II/1
 Stubenring 1
 A-1011 Wien
 Sra. Haslinger-Fenzl
 Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53
 Fax: (43-1) 715 96 51
 X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMWVA;P=BMWVA;A=GV;C=AT
 Internet: maria.haslinger@bmwva.gv.at
 X400:C=AT;A=GV;P=BMWVA;O=BMWVA;OU=TBT;S=POST

PORTUGAL

Instituto português da Qualidade
 Rua C à Avenida dos Três Vales
 P-2825 Monte da Caparica
 Sra. Cândida Pires
 Tel.: (351-1) 294 81 00
 Fax: (351-1) 294 81 32
 X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 Ministry of Trade and Industry
 Aleksanterinkatu 4
 PL 230 (PO Box 230)
 FIN-00171 Helsinki
 Sr. Petri Kuurma
 Tel.: (358-9) 160 36 27
 Fax: (358-9) 160 40 22
 Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi
 Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>
 X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISSET;G=MAARAYKSET

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46) 86 90 48 00
 Fax: (46) 86 90 48 40
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT
 Site Web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 Bay 327
 151 Buckingham Palace Road
 London SW 1 W 9SS
 United Kingdom
 Sra. Brenda O'Grady
 Tel.: (44) 17 12 15 14 88
 Fax: (44) 17 12 15 15 29
 X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,
 C=GB
 Internet: uk98-34@gtnet.gov.uk
 Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)
 X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.
 Georgsdottir@surv.efta.be
 C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA
 Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinadas chapas eléctricas con granos orientados originarias de Rusia

(2002/C 182/03)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración provisional parcial de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 de la Decisión nº 2277/96/CECA de la Comisión ⁽¹⁾, que, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 963/2002 del Consejo ⁽²⁾ del 3 de Junio de 2002, será tratada según el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento nº 384/96 del Consejo ⁽³⁾ («la Decisión de base»).

1. Solicitud de reconsideración

La solicitud fue presentada por la sociedad de responsabilidad limitada «VIZ-Stal» (OOO VIZ-Stal) («el solicitante»), un exportador de Rusia.

El alcance de la solicitud se limita al examen del dumping en lo que atañe al solicitante.

2. Producto

El producto objeto de la reconsideración son las chapas y tiras eléctricas laminadas en frío y con granos orientados de acero eléctrico al silicio con una anchura de más de 500 mm originarias de Rusia («el producto afectado»), actualmente clasificables en los códigos NC 7225 11 00 y 7226 11 10. Estos códigos NC solamente se ofrecen a título informativo.

3. Medidas vigentes

Las medidas actualmente en vigor son un derecho antidumping definitivo impuesto por la Decisión nº 303/96/CECA de la Comisión ⁽⁴⁾ sobre las importaciones de determinadas chapas eléctricas con granos orientados originarias de Rusia. Los compromisos en relación con estas últimas fueron aceptados mediante la misma Decisión de la Comisión. Además, en 2001 se han iniciado una reconsideración por expiración y una reconsideración provisional ⁽⁵⁾ cuyos resultados aún están pendientes.

4. Argumentos para la reconsideración

El solicitante proporciona suficientes pruebas de que la imposición continua de la medida a su nivel actual ya no es necesaria para compensar el dumping. En especial, y contrariamente a la investigación original, proporciona indicios razona-

bles que demuestran que cumple los criterios para la concesión del estatuto de economía de mercado. Además, proporciona un cálculo justificado del dumping basado en una comparación del valor normal y un precio derivado de sus propias transacciones de exportación. Sobre la base de una comparación apropiada del valor normal y del precio de exportación, el margen de dumping parece ser sustancialmente más bajo que el nivel actual de la medida de ámbito nacional.

5. Procedimiento para la determinación del dumping

Habiendo decidido, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar el inicio de una reconsideración provisional parcial, la Comisión abre una investigación de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 de la Decisión de base.

Esta investigación evaluará la necesidad de la continuación, supresión o modificación de las medidas vigentes en relación con el único solicitante.

a) Cuestionarios

A fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios al solicitante y a las autoridades del país exportador afectado. Esta información y las pruebas correspondientes tendrán que llegar a la Comisión en el plazo fijado en la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

b) Recopilación de información y celebración de audiencias

Se invita a todas las partes interesadas a presentar sus puntos de vista por escrito, suministrar información adicional a las respuestas que figuran en el cuestionario y facilitar pruebas materiales. Esta información deberá llegar a la Comisión en el plazo fijado en el inciso i) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen razones particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

c) Selección del país de economía de mercado

En caso de que se requiera información de un país análogo, la Comisión prevé utilizar a Brasil como país de economía de mercado apropiado con el fin de establecer el valor normal por lo que se refiere a Rusia. Se invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones respecto a la conveniencia de esta opción en el plazo específico fijado en la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

⁽¹⁾ DO L 308 de 29.11.1996, p. 11 Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 435/2001/CECA (DO L 63 de 3.3.2001, p. 14).

⁽²⁾ DO L 149 de 7.6.2002, p. 3.

⁽³⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2238/2002 del Consejo (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

⁽⁴⁾ DO L 42 de 20.2.1996, p. 7.

⁽⁵⁾ El anuncio de inicio correspondiente se ha publicado en el DO C 53 de 20.2.2001, p. 13.

d) *Estatuto de economía de mercado*

En caso de que el solicitante alegue y demuestre con pruebas suficientes que opera en condiciones de economía de mercado, es decir, que satisface los criterios establecidos en la letra c) del apartado 7 del artículo 2 de la Decisión de base, el valor normal se determinará de conformidad con la letra b) del apartado 7 del artículo 2 de dicha Decisión. La Comisión enviará un formulario al solicitante y a las autoridades de Rusia. Si el solicitante tiene intención de presentar una solicitud debidamente documentada, deberá hacerlo dentro del plazo específico fijado en la letra c) del punto 6 del presente anuncio.

6. Plazosa) *Plazos generales*i) Para que las partes se den a conocer, presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Para que las observaciones de las partes interesadas puedan tenerse en cuenta durante la investigación, éstas deberán darse a conocer a la Comisión, presentar sus puntos de vista y facilitar la respuesta al cuestionario mencionada en la letra a) del punto 5 o cualquier otra información en el plazo de 40 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, salvo que se indique lo contrario.

ii) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán también solicitar ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 40 días.

b) *Plazo específico para la selección del país de economía de mercado*

Las partes de la investigación pueden desear realizar observaciones respecto a la conveniencia de Brasil que, tal como se menciona en la letra c) del punto 5 del presente anuncio, está previsto como país análogo. Estas observaciones deberán llegar a la Comisión en el plazo de 10 días a partir de la

fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

c) *Plazo específico para la presentación de solicitudes de concesión del estatuto de economía de mercado*

Las solicitudes debidamente justificadas de concesión del estatuto de economía de mercado, tal como se menciona en la letra c) del punto 5 del presente anuncio, deberán llegar a la Comisión en el plazo de 21 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Toda la información y las solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo que se indique lo contrario) e indicar el nombre, la dirección, la dirección del correo electrónico y los números de teléfono, fax o télex de la parte interesada.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección B
J-79 5/16
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 295 65 05
Télex COMEU B 21877.

8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 de la Decisión de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que una parte interesada ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2881 — Koninklijke BAM NBM/HBG)**

(2002/C 182/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 5 de julio de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa neerlandesa Koninklijke BAM NBM NV («BAM NBM») adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa neerlandesa Hollandsche Beton Groep NV («HBG»), a través de la adquisición de acciones.
2. Esta notificación fue declarada incompleta el 12 de julio de 2002. Las empresas afectadas han suministrado la información adicional requerida. La notificación se completó en el sentido del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, el 19 de julio de 2002. Por consiguiente, la notificación surtirá efecto el 22 de julio de 2002.
3. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
 - BAM NBM: construcción de casas y naves industriales (incluido mantenimiento, reparación y renovación), instalación, movimiento de tierras, construcción de carreteras, viaductos, puentes y túneles, desarrollo de proyectos, construcción e infraestructuras de ferrocarril y producción de asfalto),
 - HBG: construcción de casas y naves industriales (incluido mantenimiento, reparación y renovación), instalación, movimiento de tierras, construcción de carreteras, viaductos, puentes y túneles, desarrollo de proyectos, construcción e infraestructuras de ferrocarril, producción de asfalto, dragados, consultoría e ingeniería de dragados).
4. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
5. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2881 — Koninklijke BAM NBM/HBG, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios ⁽¹⁾ y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* ⁽²⁾

(2002/C 182/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la Directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma	Documento de referencia	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CEN	EN ISO 13485 Sistemas de calidad — Productos sanitarios — Requisitos particulares para la aplicación de la Norma EN ISO 9001 (revisión de la Norma EN 46001:1996) (idéntica a la Norma ISO 13485:1996)		EN 46001	1.3.2004
CEN	EN ISO 13488 Sistemas de calidad. Productos sanitarios — Requisitos particulares para la aplicación de la Norma EN ISO 9002 (revisión de la Norma EN 46002:1996) (idéntica a la Norma ISO 13488:1996)		EN 46002	1.3.2004
CEN	EN ISO 14971 Productos sanitarios — Aplicación de riesgo de los productos sanitarios (ISO 14971:2000)		EN 1441	1.4.2004

⁽¹⁾ OEN: Organismos europeos de normalización

— CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel.: (32-2) 550 08 11, fax: (32-2) 550 08 19, <http://www.cenorm.be>

— Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel.: (32-2) 519 68 71, fax: (32-2) 519 69 19, <http://www.cenelec.org>

— ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, tel.: (33) 492 94 42 00, fax: (33) 493 65 47 16, <http://www.etsi.org>

Nota 1: Generalmente, la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha límite de retirada (*dow*), fijada por el Organismo Europeo de Normalización, pero debe llamarse la atención del usuario sobre el hecho de que, en ciertos casos excepcionales, puede ser diferente.

⁽¹⁾ DO L 169 de 12.7.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 331 de 7.12.1998, p. 1.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios ⁽¹⁾ y de la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* ⁽²⁾

(2002/C 182/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada
CEN	EN 375:2001	Información proporcionada por el fabricante con los reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i> de uso profesional
CEN	EN 376:2002	Información suministrada por el fabricante con los reactivos para diagnóstico <i>in vitro</i> utilizados para autodiagnóstico
CEN	EN 455-2:2000	Guantes médicos para un solo uso — Parte 2: requisitos y ensayos para la determinación de las propiedades físicas
CEN	EN 552:1994/ A2:2000	Esterilización de productos sanitarios — Validación y control de rutina de la esterilización por irradiación
CEN	EN 556-1:2001	Esterilización de productos sanitarios — Requisitos para que los productos sanitarios esterilizados en su envase final puedan etiquetarse como «estériles»
CEN	EN 591:2001	Instrucciones de uso para instrumentos de diagnóstico <i>in vitro</i> para uso profesional
CEN	EN 592:2002	Instrucciones de uso de los instrumentos de diagnóstico <i>in vitro</i> utilizados para autodiagnóstico
CEN	EN 794-1:1997/ A1:2000	Respiradores pulmonares — Parte 1: requisitos particulares aplicables a respiradores de cuidados intensivos
CEN	EN 980:1996/ A2:2001	Símbolos gráficos utilizados en el etiquetado de productos sanitarios
CEN	EN 1280-1:1997/ A1:2000	Sistemas de llenado específicos de un agente anestésico para vaporizadores de agentes anestésicos — Parte 1: sistemas de llenado codificados rectangular
CEN	EN ISO 4074:2002	Condomes de látex de caucho natural — Requisitos y métodos de ensayo (ISO 4074:2002)
CEN	EN ISO 4135:2001	Equipos de anestesia y reanimación respiratoria — Vocabulario (ISO 4135:2001)
CEN	EN ISO 10993-8:2001	Evaluación biológica de productos sanitarios — Parte 8: guía de selección y cualificación de materiales de referencia para ensayos biológicos
CEN	EN ISO 10993-14:2001	Evaluación biológica de productos sanitarios — Parte 14: identificación y cuantificación de los productos de degradación de cerámica (ISO 10993-14:2001)
CEN	EN 12322:1999/ A1:2001	Sistemas de diagnóstico <i>in vitro</i> — Medios de cultivo para microbiología — Criterios para el rendimiento de los medios de cultivo
CEN	EN 12718:2001	Medias de compresión terapéuticas
CEN	ENV 12719:2001	Medias profiláxicas antitrombosis

⁽¹⁾ DO L 169 de 12.7.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 331 de 7.12.1998, p. 1.

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada
CEN	EN 12180:2000	Implantes quirúrgicos no activos — Implantes de contorno corporal — Requisitos específicos para implantes de mama
CEN	EN 13328-1:2001	Filtros del sistema respiratorio para uso anestésico y respiratorio — Parte 1: método de ensayo para evaluar el rendimiento de la filtración
CEN	EN 13544-1:2001	Equipos de terapia respiratoria — Parte 1: sistemas de nebulización y sus componentes
CEN	EN 13544-3:2001	Equipos de terapia respiratoria — Parte 3: productos de arrastre de aire
CEN	EN ISO 14937:2000	Esterilización de productos sanitarios — Requisitos generales para la caracterización de un agente esterilizante y el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios (ISO 14937:2000)
CEN	EN ISO 15225:2000	Nomenclatura — Especificación para un sistema de nomenclatura de productos sanitarios destinado al intercambio de datos reglamentarios (ISO 15225:2000)

⁽¹⁾ Organismos europeos de normalización:

- CEN: De Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19, <http://www.cenorm.be>
- Cenelec: De Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19, <http://www.cenelec.org>
- ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, tel. (33) 4 92 94 42 00, fax (33) 4 93 65 47 16, <http://www.etsi.org>

Nota:

- Toda la información sobre la disponibilidad de las normas puede obtenerse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
MIGRANTES**

(2002/C 182/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Los costes medios anuales no tienen en cuenta la reducción del 20 % prevista en el apartado 2 de los artículos 94 y 95 del Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo.

Se ha aplicado la reducción del 20 % a los costes medios mensuales netos.

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 1995 ⁽¹⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1995 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos
Noruega	12 841	856 coronas noruegas

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1995, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) n° 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos
Noruega		
— por familia	26 693 coronas noruegas	1 780 coronas noruegas

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 1996 ⁽²⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1996 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) n° 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos
Noruega	13 848 coronas noruegas	923 coronas noruegas

⁽¹⁾ Costes medios de 1995:
Italia y Portugal (DO C 303 de 2.10.1998),
Grecia, Austria y Suecia (DO C 56 de 26.2.1999), y
Alemania y Francia (DO C 228 de 11.8.1999).

⁽²⁾ Costes medios de 1996:
España y Portugal (DO C 303 de 2.10.1998),
Bélgica, Irlanda, Países Bajos y Portugal (DO C 56 de 26.2.1999),
Alemania, Austria y Reino Unido (DO C 228 de 11.8.1999), y
Grecia, Francia y Suecia (DO C 27 de 29.1.2000).

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1996, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Noruega — por familia	28 653 coronas noruegas	1 910 coronas noruegas	

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 1997 ⁽³⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1997 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Noruega	15 045 coronas noruegas	1 003 coronas noruegas	

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1997, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Noruega — por familia	30 523 coronas noruegas	2 035 coronas noruegas	

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 1998 ⁽⁴⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1998 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Italia	2 776 254 liras italianas	185 084 liras italianas	95,59 euros

⁽³⁾ Costes medios de 1997:

España (DO C 228 de 11.8.1999),
Bélgica, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido (DO C 27 de 29.1.2000), y
Alemania, Francia y Austria (DO C 207 de 20.7.2000).

⁽⁴⁾ Costes medios de 1998:

España y Luxemburgo (DO C 27 de 29.1.2000),
Países Bajos y Austria (DO C 207 de 20.7.2000),
Bélgica, Alemania y Portugal (DO C 76 de 8.3.2001),
Reino Unido (DO C 211 de 28.7.2001), y
Grecia, Francia y Suecia (DO C 20 de 23.1.2002, versión corregida en el DO C 34 de 7.2.2002).

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1998, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Italia			
— por familia	4 881 352 liras italianas	325 423 liras italianas	168,07 euros
— por persona	3 169 709 liras italianas	211 314 liras italianas	109,13 euros

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 1999 ⁽⁵⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1999 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Italia	2 925 487 liras italianas	195 033 liras italianas	100,73 euros
Suecia	12 063,48 coronas suecas	804,23 coronas suecas	

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 1999 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anuales	Mensuales netos	
Italia			
— por familia	5 116 352 liras italianas	341 090 liras italianas	176,16 euros
— por persona	3 322 307 liras italianas	221 487 liras italianas	114,39 euros
Suecia			
— por familia	35 757,30 coronas suecas	2 383,82 coronas suecas	
— por persona	33 861,08 coronas suecas	2 257,41 coronas suecas	

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2000 ⁽⁶⁾

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2000 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Bélgica	41 984 francos belgas	2 799 francos belgas	69,39 euros
Alemania	1 900,46 marcos alemanes	126,70 marcos alemanes	64,78 euros
Países Bajos	1 214,43 euros		80,96 euros
Austria	22 312 chelines austriacos	1 487,47 chelines austriacos	108,10 euros

⁽⁵⁾ Costes medios de 1999:

España y Austria, DO C 76 de 8.3.2001,

Bélgica, Grecia, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido (DO C 20 de 23.1.2002, versión corregida en el DO C 34 de 7.2.2002).

⁽⁶⁾ Costes medios de 2000: España y Luxemburgo (DO C 20 de 23.1.2002).

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2000, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, se determinarán los importes que deben reembolsarse con arreglo a los costes medios siguientes:

	Anuales	Mensuales netos	
Bélgica			
— por familia	180 317 francos belgas	12 021 marcos alemanes	297,99 euros
— por persona	137 338 francos belgas	9 156 francos belgas	226,97 euros
Alemania			
— por familia	8 551,55 marcos alemanes	570,10 marcos alemanes	291,49 euros
— por persona	7 661,14 marcos alemanes	510,74 marcos alemanes	261,14 euros
Países Bajos			
— pensionistas menores de 65 años	1 214,43 euros		80,96 euros
— pensionistas mayores de 65 años	5 371,99 euros		358,13 euros
Austria			
— por familia	53 349 chelines austriacos	3 556,60 chelines austriacos	258,47 euros
— por persona	45 951 chelines austriacos	3 063,40 chelines austriacos	222,63 euros

Dictamen relativo a la aplicación de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001, entre la República Checa y la Comunidad Europea

[Publicado en virtud del apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión (DO L 156 de 13.6.2001, p. 9)]

(2002/C 182/08)

Por el presente Dictamen, la Comisión informa que la República Checa le ha notificado toda la información útil relativa a las operaciones de control en el marco de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) nº 2379/2001, que ha sido establecida entre la República Checa y la Comunidad Europea.

El Reglamento (CE) nº 902/2002 de la Comisión será aplicable, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4, a partir del día de la publicación del presente Dictamen en la serie C del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

PROGRAMA SÓCRATES

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ESPECÍFICA PARA ASOCIACIONES — EAC/37/02

(2002/C 182/09)

1. OBJETIVOS Y CONTEXTO GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación. Su objetivo es ayudar a elevar la calidad y consolidar la dimensión europea de la educación, promoviendo la cooperación y la movilidad en los 30 países que participan en el programa.

Las asociaciones europeas constituyen una de las piedras angulares de la sociedad civil europea y contribuyen sustancialmente a dar un sentido y un significado a la idea de ciudadanía europea. Con frecuencia son la única voz representativa de los grupos destinatarios a los que representan, por lo que constituyen un vínculo natural entre los ciudadanos y los poderes públicos. Este fue uno de los mensajes fundamentales que lanzó el «Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea», adoptado por la Comisión en julio de 2001 ⁽¹⁾.

Muchas asociaciones europeas, nacionales, regionales y locales que trabajan en el campo de la educación han participado activamente en las diferentes acciones del programa Sócrates y han desempeñado un importante papel en la historia del programa aportando su contribución de conocimientos especializados, inversión y compromiso. Más aún, algunas asociaciones europeas se han creado y consolidado gracias a su participación en el programa Sócrates o los programas que le precedieron, como Erasmus y Lingua.

La importancia del papel de las asociaciones europeas para la aplicación de Sócrates ha sido confirmada por la Decisión ⁽²⁾ por la que se establece la segunda fase del programa. El artículo 5 de la Decisión establece que «La Comisión (...) consultará a los interlocutores sociales y a las asociaciones pertinentes en el ámbito de la educación que operen a nivel europeo, e informará al Comité del programa de las opiniones de aquéllos».

Asimismo, el reciente debate en torno al Memorandum sobre el aprendizaje permanente ha subrayado la necesidad de aumentar la inversión en las ONG y respaldar su trabajo como intermediarios, situando a Europa en el centro del trabajo de sus socios y sirviendo de enlace con la política nacional y con las instituciones europeas.

Las asociaciones europeas pueden participar en las diferentes acciones de Sócrates. Cierta número de ellas ha tenido un papel muy activo, participando en proyectos de cooperación como coordinadores o socios o emprendiendo actividades de información y difusión para apoyar los objetivos de Sócrates.

El objetivo que persigue esta convocatoria específica es ayudar a las asociaciones a adquirir un talante más europeo en su trabajo y a ofrecer, en particular a las asociaciones con un carácter claramente «representativo», cierta estabilidad de financiación para sus operaciones europeas. Ello contribuirá al primer objetivo del programa Sócrates: reforzar la dimensión europea de la educación a todos los niveles. La presente convocatoria forma parte de las medidas previstas en la acción 8 de Sócrates (medidas de acompañamiento).

2. TIPOS DE ORGANIZACIONES A LAS QUE PODRÍA INTERESAR LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Podrá solicitar la ayuda ofrecida mediante la presente convocatoria cualquier organización que demuestre que tiene la capacidad necesaria para presentar y llevar a cabo un plan de trabajo útil en el ámbito de la educación. Sin que pretenda en absoluto ser exclusiva, la lista que figura a continuación proporciona algunos ejemplos del tipo de asociaciones europeas a las que podría interesar especialmente la participación:

- asociaciones de alumnos o de padres,
- asociaciones de profesionales de la educación (profesores, educadores, orientadores, etc.),
- asociaciones que representen a centros de enseñanza (colegios, instituciones de enseñanza superior, centros de educación de adultos, etc.),
- asociaciones temáticas que traten los aspectos transversales de la educación (idiomas, TIC, educación intercultural, investigación, ciencia y tecnología, igualdad de oportunidades, etc.).

3. ACTIVIDADES PREVISTAS

Mediante la presente convocatoria, se invita a todas las asociaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la educación a presentar un plan de trabajo en relación con sus actividades básicas (por ejemplo, actividades reglamentarias y de sus miembros, comunicación, representación de los intereses de sus miembros a escala europea, etc.) durante un período de hasta tres años. Se alienta el aumento del número de miembros que pertenecen a las asociaciones europeas, en particular en lo que respecta a los países asociados. Las asociaciones que sean financiadas en virtud de la presente convocatoria podrán optar a subvenciones para proyectos específicos correspondientes a acciones de diferentes programas, siempre que la Comisión compruebe que se evita la duplicación de la financiación.

⁽¹⁾ COM(2001) 428 final de 25 de julio de 2001.

⁽²⁾ Decisión n° 253/2000/CE (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión comprobará la admisibilidad de las propuestas (véase la sección 4.1) y evaluará las consideradas admisibles según los criterios de selección (véase la sección 4.2). La Comisión se podrá reservar el derecho de pedir a los solicitantes la información complementaria, en particular de tipo presupuestario, que pueda considerar necesaria.

4.1. Criterios de admisibilidad

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial de candidatura, que puede obtenerse en la dirección indicada en la sección 6. El impreso deberá rellenarse íntegramente, en una de las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea, y enviarse a más tardar en la fecha límite (de lo que dará fe el matasellos) según el procedimiento que se especifica en la sección 6.

Para poder optar a la financiación en virtud de la presente convocatoria, las asociaciones deberán cumplir los criterios mínimos siguientes:

- trabajar en el campo de la educación a escala europea y perseguir objetivos claros y bien definidos, recogidos en sus estatutos oficiales,
- contar con miembros en al menos 12 países europeos que participen en el programa Sócrates.

Para poder solicitar la ayuda, las organizaciones deberán tener personalidad jurídica y estar situadas en uno de los 15 Estados miembros de la Unión Europea, los tres países AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega) o los 12 países candidatos a la adhesión que participan en Sócrates (Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia).

4.2. Criterios de selección

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección, que se refieren a todos los proyectos incluidos en las «acciones centralizadas» del programa Sócrates:

- claridad de los objetivos del plan de trabajo,
- claridad y coherencia del diseño general del plan de trabajo, y probabilidad de que logre los objetivos deseados en el período previsto (máximo tres años),
- calidad de la gestión del plan (planes de trabajo y presupuesto precisos y calendario bien organizado),
- calidad de las medidas propuestas por el plan de trabajo para garantizar la correcta supervisión y evaluación de las actividades descritas, para garantizar la calidad de sus resultados y para evaluar sus repercusiones a nivel local/regional/nacional/europeo,

- experiencia de las asociaciones y calidad de sus recursos humanos y, en su caso, tecnológicos.

5. AYUDA FINANCIERA

El presupuesto disponible para las actividades que se financiarán en virtud de la presente convocatoria de propuestas se cifra en 780 000 euros. La subvención comunitaria no cubrirá, normalmente, más del 75 % de los gastos admisibles. La Comisión estima que sólo serán unos cinco proyectos los que reciban subvenciones.

Los planes de trabajo se financiarán durante un máximo de tres años y deberán empezar a partir de diciembre de 2002.

6. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El formulario de candidatura (disponible en las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea) está disponible en Internet en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>

o puede obtenerse escribiendo a la dirección siguiente:

Comisión Europea
DG Educación y Cultura
Unidad A4
B-1049 Bruselas.

Los candidatos deberán cumplir las especificaciones establecidas en el formulario de candidatura, especialmente por lo que se refiere al número de copias que deben presentarse y los documentos complementarios que deberán facilitar.

Las propuestas deberán enviarse a la siguiente dirección:

«Convocatoria de propuestas específica para asociaciones»
Comisión Europea
DG Educación y Cultura
Unidad A4
B-1049 Bruselas,

por correo ordinario o certificado a más tardar antes del 30 de septiembre de 2002 (de lo que dará fe el matasellos). No se aceptarán las candidaturas enviadas por Internet, fax o correo electrónico.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DE LAS CANDIDATURAS

La Comisión acusará el recibo de todas las candidaturas tan pronto como sea posible, y notificará a los candidatos el resultado de su solicitud cuando haya acabado el proceso de selección (previsto para finales de octubre de 2002).

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

de proyectos incluidos en el programa de seguridad alimentaria de Cisjordania y la Franja de Gaza publicado por la Comisión Europea

(2002/C 182/10)

1. Referencia de la publicación

EuropeAid/114275/C/G/WB.

2. Programa y fuente de financiación

Proyectos de seguridad alimentaria en Cisjordania y Gaza. Partida presupuestaria B7-201.

3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración del proyecto

a) Dentro del marco jurídico del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996 (Ayuda alimentaria/seguridad alimentaria), y la Nota oficial acordada entre la Autoridad Palestina y la Comisión Europea en julio de 2000, los proyectos estarán destinados a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria entre los grupos más desfavorecidos de la población palestina residentes en Cisjordania y la Franja de Gaza. Quedan excluidos de la presente convocatoria las operaciones de ayuda alimentaria y de ayuda en especie.

b) Área geográfica: Cisjordania y Franja de Gaza.

c) Duración máxima de los proyectos: 36 meses (60 meses para los proyectos de microcréditos).

Véanse más detalles en la Guía para los solicitantes que se menciona en el punto 12.

4. Cantidad global disponible para esta convocatoria de propuestas

3 800 000 euros.

5. Cantidades máximas y mínimas de subvención

a) Subvención mínima para un proyecto: 500 000 euros.

b) Subvención mínima para un proyecto: 1 250 000 euros.

c) Porcentaje máximo de costes del proyecto que se cubrirá con financiación comunitaria: 90 %

d) Porcentaje mínimo de costes del proyecto que se cubrirá con financiación comunitaria: 50 %

6. Número máximo de subvenciones que podrán concederse

Siete.

7. ¿Quién puede acceder a la financiación?

Organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, organizaciones locales de base, universidades, etc. Todas las entidades solicitantes deberán ser organismos sin ánimo de lucro. Para información más detallada, véase

el punto 2.1 de la Guía para los solicitantes mencionada en el punto 12.

8. Fecha provisional de publicación de los resultados del proceso de adjudicación

Diciembre de 2002.

9. Criterios de adjudicación

Véanse los puntos 2.3. y 2.4 de la Guía para los solicitantes mencionada en el punto 12.

10. Formato de la solicitud y datos que se deben proporcionar

Las solicitudes se presentarán en el **impreso de solicitud normalizado** que se incluye en la Guía para los solicitantes mencionada en el punto 12 (anexo A), respetando estrictamente su formato y las instrucciones adjuntas. Con cada solicitud, **el solicitante deberá presentar un original firmado y cuatro copias**, así como **una versión en formato de datos** (disquete 3½ compatible con MS Word 6 o versiones anteriores o RTF). Además, el solicitante deberá enviar una versión electrónica de la solicitud (con la referencia de la Convocatoria de propuestas y el nombre del solicitante) en el plazo de una semana a partir de la fecha límite de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico:

EuropeAid-WBG@cec.eu.int

11. Fecha límite de recepción de las solicitudes

30 de octubre de 2002 a las 16.00 horas.

Toda solicitud recibida por la Comisión Europea después de este plazo límite (de día y hora) no será tomada en consideración, incluso si en el matasellos está indicada una fecha anterior a dicho plazo.

12. Información pormenorizada

En la Guía para los solicitantes figura información detallada sobre la presente convocatoria, también disponible, junto al presente anuncio, en el siguiente sitio Internet de EuropeAid:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm

Todas las preguntas relacionadas con esta convocatoria de propuestas deben enviarse por correo electrónico (mencionando la referencia de publicación indicada en el punto 1) a EuropeAid-WBG@cec.eu.int o por fax al número (32-2) 299 81 57. Se recomienda a todos los solicitantes que consulten regularmente la página de Internet indicada, antes de la fecha final para la presentación de las solicitudes, ya que la Comisión Europea publicará las preguntas más frecuentes con sus correspondientes respuestas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN

(2002/C 182/11)

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 182 A de 31 de julio de 2002 las convocatorias de concurso-oposición siguientes:

Edición en lengua italiana

CJ/LA/19 (Jurista-lingüistas de lengua italiana)

Edición en lengua neerlandesa

CJ/LA/20 (Juristas-lingüistas de lengua neerlandesa)

Edición en lengua inglesa

CJ/LA/23 (Juristas-lingüistas de lengua inglesa)

Edición en lengua francesa

CJ/LA/24 (Juristas-lingüistas de lengua francesa)

Edición en lengua española

CJ/LA/25 (Juristas-lingüistas de lengua española)

Edición en lengua portuguesa

CJ/LA/26 (Juristas-lingüistas de lengua portuguesa)

Puede obtenerse dicho Diario Oficial dirigiéndose a la División de Personal del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, L-2925 Luxemburgo.

La fecha límite para la presentación de candidaturas será el 30 de septiembre de 2002.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del programa Cultura 2000 — Convocatoria de propuestas para 2003

(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 148 de 21 de junio de 2002)

(2002/C 182/12)

En la página 5, en la columna izquierda, en el sexto párrafo:

en lugar de: «**En 2004, el sector principal del patrimonio cultural** (a efectos de dicha convocatoria, este sector incluirá el patrimonio mueble, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio inmaterial, los archivos históricos y bibliotecas, el patrimonio arqueológico y subacuático, los sitios y los paisajes culturales) quedando exceptuado el patrimonio cultural del período moderno.»

léase: «**En 2004, el sector principal del patrimonio cultural** (a efectos de dicha convocatoria, este sector incluirá el patrimonio mueble, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio inmaterial, los archivos históricos y bibliotecas, el patrimonio arqueológico y subacuático, los sitios y los paisajes culturales)».

En la página 17, en el epígrafe «Presentación de las propuestas», al final:

en lugar de: «— antes del 15 de octubre de 2002, como fecha límite, en el caso de los proyectos anuales y de terceros países, y antes del 30 de octubre de 2002 [. . .]»,

léase: «— antes del 15 de octubre de 2002, como fecha límite, en el caso de los proyectos anuales y de terceros países, y antes del 31 de octubre de 2002 [. . .]».

AVISO

El 1 de agosto de 2002 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 183 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Decimosexto suplemento a la vigesimoprimera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar previo pago este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Este Diario Oficial –al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, CE)– puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.

Les ruego me hagan llegar el(los) . . . ejemplar(es) gratuito(s) del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 183 A/2002 al cual(a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma: